



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 02 de enero de 2026

Tomo I

Número 01 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA PARA LA DIRECCIÓN ESTATAL DE RECAUDACIÓN, EL DÍA SÁBADO 3 DE ENERO DE 2026, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-2





**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA PARA LA DIRECCIÓN ESTATAL DE RECAUDACIÓN, EL DÍA SÁBADO 3 DE ENERO DE 2026, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**LIC. HECTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER**, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo establecido en los artículos 6, 19 fracción IV, 21, 30 fracción VII, 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 24 y 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, 1 fracción I, 2, 3, 10 fracción III, 15 fracción II, 20 primer párrafo, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y 1, 2, 6, 8 primer párrafo, 10 y 11 fracciones I, II, XXVIII, LXV, LXXXI y XCVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo, y

#### CONSIDERANDO

Con el fin de respaldar las acciones necesarias durante el presente periodo de dotación y canje de placas correspondiente al año 2026, en términos de lo previsto en los artículos 33, 34, 39 y 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo y 43 tercer párrafo de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, y conforme al incremento sustancial en la carga operativa de esta Autoridad Fiscal, y por la naturaleza del servicio que se presta y en atención a las atribuciones conferidas al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, resulta indispensable organizar y fortalecer los recursos humanos, logísticos y operativos, en virtud del aumento significativo en la demanda ciudadana, trámites presenciales y procesamiento de información fiscal.

Aunado a lo anterior, considerando que para la correcta atención y cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes requiere que esta Autoridad Fiscal garantice condiciones óptimas para una atención eficiente, evitando rezagos, aglomeraciones y posibles afectaciones al cumplimiento oportuno. En este sentido, resulta indispensable implementar medidas extraordinarias que aseguren la continuidad, eficacia y calidad en el servicio que prestan las unidades administrativas de este Órgano, en beneficio tanto de los contribuyentes como del cumplimiento de las metas institucionales.

El artículo 14 penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, establece lo siguiente:

“...  
*Las autoridades fiscales podrán habilitar los días inhábiles para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Esta circunstancia deberá comunicarse a los particulares y no alterará el cálculo de plazos.*  
 ...”

En ese sentido y, en virtud del aumento significativo en la demanda ciudadana, trámites presenciales y procesamiento de información fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 14 penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se habilita a la Dirección Estatal de Recaudación y a todas sus Direcciones de Recaudación en los municipios; autoridades



**SEFIPLAN**  
 SECRETARÍA  
 DE FINANZAS  
 Y PLANEACIÓN

**SATQ**  
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
 TRIBUTARIA DEL ESTADO  
 DE QUINTANA ROO



fiscales del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, para llevar a cabo actuaciones coordinadas para la atención a la Ciudadanía necesarias durante el presente periodo de dotación y canje de placas correspondiente al año 2026 conforme al artículo 14 penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el día 03 de enero de 2026 en un horario de 08:00 a 13:00 horas, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA PARA LA DIRECCIÓN ESTATAL DE RECAUDACIÓN, EL DÍA SÁBADO 3 DE ENERO DE 2026, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**PRIMERO.** Se da a conocer que con sujeción a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 14 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se habilita a la Dirección Estatal de Recaudación y a todas sus Direcciones de Recaudación en los municipios; autoridades fiscales del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el día 03 de enero de 2026 en un horario de 08:00 a 13:00 horas, para llevar a cabo actuaciones coordinadas para la atención a la Ciudadanía necesarias durante el presente periodo de dotación y canje de placas correspondiente al año 2026.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026.**

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER.**



**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA PARA LA DIRECCIÓN ESTATAL DE RECAUDACIÓN, EL DÍA SÁBADO 3 DE ENERO DE 2026, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**SATQ**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa**  
Gobernadora Constitucional del Estado

**Lcda. María Cristina Torres Gómez**  
Secretaria de Gobierno

**Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
Director del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial